

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.931 · 2002

LEY 12.931

Boletín Oficial, 6 de septiembre de 2002 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.931

ARTÍCULO 1°. Otórgase a la señora Themis Vuotto una pensión vitalicia equivalente a la "Pensión Social Islas Malvinas", instituida por la Ley 12006, texto según Ley 12317.

ARTÍCULO 2°. La percepción del beneficio estará condicionada al desistimiento por parte de la beneficiaria de la acción por daños y perjuicios entablada contra la Provincia de Buenos Aires por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 3°. La beneficiaria de la presente gozará de las mismas coberturas que otorga el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) a todos los pensionados del Instituto de Previsión Social, a partir del primer día del mes siguiente al cumplimiento de la condición exigida para la percepción por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.931. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).